

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Ref: PROCESO DE REORGANIZACIÓN SEGUIDO POR **ROPERO HERMANOS S.A.**
RAD: 2019-00143.

Saludo cordial.

BAKIN ARTURO VIDES PEÑA, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mí ya conocida condición de apoderado judicial de la persona jurídica **VIVA MAYALES S.A.S.** (NIT 892301291-5), pretensa cesionaria del crédito que otrora estaba en cabeza de **BANCOLOMBIA S.A.**, de manera oportuna y comedida acudo al despacho con el propósito de interponer recurso de reposición contra la providencia proferida por ese juzgado el pasado 07 de junio de 2023, a través de la cual su señoría no accede al desistimiento de recurso de apelación planteado por el suscrito en oportunidad pretérita, bajo el increíble, y por demás exiguo, "argumento", de que, *si bien señalamos ser cesionarios del apelante, lo cierto es que no estamos reconocidos como tales.*

I. RAZONES DE LA CENSURA

A decir verdad, los fundamentos de la impugnación resultan realmente breves, pues, con el respeto que nos caracteriza, estamos seguros de que el despacho ha cometido un yerro en la adopción de la providencia recurrida, producto, quizá, de la ligereza a que conduce la no revisión minuciosa del despliegue de los actos procesales vertidos en el paginario, que de contera redundaría en la elaboración incoherente de discursos jurídicos.

En todo caso, de manera sucinta y con el mayor comedimiento -reiteramos-, nos permitimos memorar a la honorable juez, que el reconocimiento de cesionario del crédito que ahora echa de menos, y que constituye motivo para negar el desistimiento de la apelación, no pende de la gestión de esta parte, ni de la gestión de ningún tercero, sino más bien, de manera exclusiva, de la gestión y disposición eficiente de esa misma casa judicial, quien, incluso, recibió la solicitud de tal reconocimiento antes que el desistimiento, y que al día de hoy aún está en espera de pronunciamiento y/o resolución.

Siendo así, carece de sentido común, más que de lógica jurídica, argüir que no se accede a un desistimiento de un cesionario que oportunamente puso de presente su calidad de tal ante el despacho y solicitó el reconocimiento, pero que el juez aún no

se decide a reconocerlo. Dicho de otra manera: **Es improbable e inaceptable que el juzgador alegue su propia mora al resolver una solicitud de reconocimiento de cesionario, como justificación para la no aceptación del desistimiento de un medio de impugnación que legítimamente se ha promovido.**

No tienen por qué ser más los comentarios frente a una realidad tan clara, cuando seguros estamos de que identificado el lapsus cometido por el honorable despacho, se procederá a su inmediata enmienda.

II. SOLICITUD

1. Amablemente ruego a su señoría reponer el auto recurrido y en consecuencia proceder a reconocer a mi poderdante como cesionario del crédito que estaba radicado en cabeza de la entidad BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de acreedor del ahora deudor cedido, sociedad ROPERO HERMANOS S.A.
2. Reconocido mi poderdante como cesionario, sírvase acceder o aceptar el desistimiento del recurso de apelación (y del trámite que ello conlleve), que había propuesto el apoderado del cedente, esto es, BANCOLOMBIA S.A., y que fuere concedido por la honorable juzgadora a través de auto complementario calendado febrero 16 de 2023.

Atento a la determinación del juzgador, se suscribe amablemente,



BAKIN ARTURO VIDES PEÑA

C.C. 1.065.571.972 de Valledupar

T.P. No. 182.490 del C. S. de la Judicatura

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN - 2019/00143 (JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR)

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 18:36

Para:bakin1580@hotmail.com <bakin1580@hotmail.com>

Cordial saludo.

Le informo que su solicitud fue recibida satisfactoriamente, la misma será enviada prontamente al respectivo Juzgado.

Atentamente,

Adriana Urbina

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: BAKIN VIDES PEÑA <bakin1580@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 17:29

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar

<j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN - 2019/00143 (JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR)

Muy buenas tardes.

Se remite memorial a que se refiere el asunto, con el propósito de que sea incorporado al expediente radicado 2019/00143 (JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR).

Agradezco enormemente su atención.

BAKIN VIDES PEÑA

Abogado